SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

IMSS RECIBIDO Sin Anexo 2018 JUL -5 P 5:26

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ACUSE

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/18/2718

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Sede Delegacional, Área de Auditoría, de Quejas y Responsabilidades (OIC); Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Jefatura de Servicios Administrativos; Jefatura de Finanzas; Jefatura de Prestaciones Médicas; Jefatura de Afiliación y Cobranza; Coordinación Delegacional de Competitividad, Coordinación Delegacional de Comunicación Social, Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente y Coordinación de Informática, todas con sus respectivos departamentos conforme al organigrama institucional y el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Sur del Distrito Federal.***

Ciudad de México, a 05 de julio del 2018

MTRA. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA
Directora de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado ***Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Sede Delegacional, Área de Auditoría, de Quejas y Responsabilidades (OIC); Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Jefatura de Servicios Administrativos; Jefatura de Finanzas; Jefatura de Prestaciones Médicas; Jefatura de Afiliación y Cobranza; Coordinación Delegacional de Competitividad, Coordinación Delegacional de Comunicación Social, Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente y Coordinación de Informática, todas con sus respectivos departamentos conforme al organigrama institucional y el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Sur del Distrito Federal,*** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 28 de junio de 2018, a través del portal correspondiente[1].

[1] www.cofemersimir.gob.mx

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3025, PISO 10, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, LA MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. (01 55) 56 29 95 00 EXT. 22607 | cofemer@cofemer.gob.mx

2

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)[2], esta Comisión **exime al IMSS de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene por objeto hacer del conocimiento de las autoridades de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general, que cambiarán de domicilio oficial la Sede Delegacional Sur, así como su Área de Auditoría, de Quejas y Responsabilidades (OIC); Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Jefatura de Servicios Administrativos; Jefatura de Finanzas; Jefatura de Prestaciones Médicas, Jefatura de Afiliación y Cobranza; Coordinación Delegacional de Competitividad, Coordinación Delegacional de Comunicación Social, Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente y la Coordinación de Informática del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicadas en la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Lo anterior, derivado del sismo con magnitud 7.1 ocurrido el día 19 de septiembre de 2017.

En ese sentido, toda vez que las disposiciones de la presente propuesta regulatoria resultan ser de carácter informativo y no generan nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no les generará costos de cumplimiento.

Asimismo, la CONAMER observa que, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo y Décimo Transitorio de la LGMR; en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3], y en el artículo 5, fracción II, inciso e, del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

CFP/ORM

[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.
[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3025, PISO 10, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, LA MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. (01 55) 56 29 95 00 EXT. 22607 | cofemer@cofemer.gob.mx